



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

4/10
ASAMBLEA NACIONAL
 Andrés Páez Benalcázar
RECIBIDO
 Fecha: 13-11-12 Hora: 11h30
 No. de Trámite: 11h30

MEMORANDO No. SAN-2012- 2654

COPIA

PARA: **SCHEZNARDA FERNÁNDEZ**
 Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los
 Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

DE: **DR. ANDRÉS SEGOVIA**
 Secretario General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 12 NOV 2012

ASAMBLEA NACIONAL
 Comisión de los Derechos de los Trabajadores
 y Seguridad Social
RECIBIDO
 Fecha: 13 Nov 2012 Hora: 10:21
 No. de Trámite: 13-11-2012
 10488

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, por unanimidad, en sesión de 6 de noviembre de 2012:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Andrés Páez, con oficio No. 3282-APB-2012-AH de 2 de octubre de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley de Creación del Consejo Nacional del Trabajo;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE**:

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley de Creación del Consejo Nacional del Trabajo**, presentado por el Asambleísta Andrés Páez, con oficio No. 3282-APB-2012-AH de 2 de octubre de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 13 de noviembre de 2012.

Atentamente,

DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

Adjunto Tr: 120308 e Informe UTL 120802

CC: Asambleísta Andrés Páez
Dirección de Comunicación, Fabián Trejo

